



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN N° 2 PRR- **017** DE 2019

(**09 ENE 2019**)

“POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0904 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR”.

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **01 de NOVIEMBRE de 2018**, el señor **JORGE ENRIQUE OTALORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11275494** de Cajicá, actuando como apoderado, radica ante este despacho bajo número de radicado **25126-0-18-0552**, la solicitud de **“SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0904 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR”**, sobre el predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE LOTE 4A – LOTE 4B**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **176-165012 / 176-165013** y número catastral **00-00-0003-0379-000 (Mayor Extensión)** de propiedad de **INMOBILIARIA FLOREXCOL LTDA**, con No. de NIT **830058067-4**, cuya Representante Legal es la señora **MARIA CECILIA HINESTROZA VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía **52020807** de Bogotá.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0567 DE 2018** de fecha de emisión **06 de Diciembre de 2018** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **18 de Diciembre de 2018** al apoderado por los propietarios, el señor **JORGE ENRIQUE OTALORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11275494** de Cajicá

Que con oficio **N° 18466-2018** de fecha **19 de Diciembre de 2018** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 0567 de 2018** por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que mediante Resolución **No. 0904** del 28 de Octubre de 2015 se otorgó “Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, vivienda Bifamiliar” con una vigencia de **VEINTICUATRO (24)** meses.

Que mediante Resolución **No. 0210** del 18 de Abril de 2018 se otorgó Prorroga a la Resolución No. 0904 del 28 de Octubre de 2015, mediante la cual se otorgó “Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, vivienda Bifamiliar” La vigencia estará establecida hasta el **05 de NOVIEMBRE de 2018**.

Que mediante Resolución **No. 0293** del 23 de Mayo de 2018 se Modifica la Resolución No. 0904 del 28 de Octubre de 2015, mediante la cual se otorgó “Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, vivienda Bifamiliar” La vigencia estará sujeta a la vigencia otorgada en la Resolución No. 0904 **FP**



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0904 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR"

Que mediante Resolución No. 0346 del 21 de Junio de 2018 se Aclara la Resolución No. 0293 del 23 de Mayo de 2018, mediante la cual se Modifica la Resolución No. 0904 del 28 de Octubre de 2015, en la cual se otorgó "Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, vivienda Bifamiliar" La vigencia estará sujeta a la vigencia otorgada en la Resolución No. 0293.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.2.4.1., adicionado por el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015 en el artículo 8 establece en el párrafo transitorio:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. "A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al veinte por ciento (20%) del área aprobada en la respectiva licencia."

Que con el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de la licencia de urbanización modalidad saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.

Que con la solicitud se aportó registro fotográfico mediante el cual el aportado **JORGE ENRIQUE OTALORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11275494** de Cajicá, certifica un inicio de obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias, las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015, norma según la cual "La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al 20% del área aprobada en la respectiva licencia." Tal como sucede en la presente solicitud.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0904 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR"

RESUELVE:

ARTICULO 1. OTORGAR "SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0904 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR", sobre el predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE LOTE 4A - LOTE 4B, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.176-165012 / 176-165013 y número catastral 00-00-0003-0379-000 (Mayor Extensión) de propiedad de INMOBILIARIA FLOREXCOL LTDA, con No. de NIT 830058067-4, cuya Representante Legal es la señora MARIA CECILIA HINESTROZA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 52.020.807 de Bogotá.

ARTICULO 2. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial y su primera prórroga.

05 de Noviembre de 2015 a 05 de Noviembre de 2017. Vigencia Inicial
(Resolución N° 0904 del 28 de Octubre de 2015)

05 de Noviembre de 2017 a 05 de Noviembre de 2018. Primera Prórroga
(Resolución N° 0210 del 18 de Abril de 2018)

05 de Noviembre de 2018 a 05 de Noviembre de 2019. Segunda Prórroga
(Presente tramite)

ARTICULO 3. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario solicitante de la solicitud de prórroga.

ARTICULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE 2019

Dada en Cajicá a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROYECTÓ: ARQ. LAURA RODRIGUEZ CAGUA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIGITÓ: MARIA PAULA GONZÁLEZ



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -



OP-CER427821

CO-SC-CER427820

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 17 días de Enero de 2019

Notifiqué personalmente el (la) PER 017

de fecha: 09 - Enero - 2019 al Señor (a) _____

Jorge Enrique Ojalaca

Identificado (a) con C.C. 11275494 de: Cajicá

Impuesto firma del notificado: [Firma]

Impuesto firma del funcionario que notifica [Firma]